

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA”, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las dieciocho horas y dos minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" por el sistema de videoconferencia, a través de la aplicación Google meet, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por la Presidencia de este órgano para las dieciocho horas del día de hoy.

Preside el Concejales del Grupo Político Municipal PSOE-A, D. José Pedro Moreno Víbora, nombrado Presidente de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019; y asisten a la sesión los siguientes concejales: D^a. Carmen Gallardo López, D^a Carmen Burgos Henares y Juan Alberto Lora Martos, Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE-A; D. Francisco de Paula Huertas González y D. Aurelio Fernández García, Concejales del Grupo Político Municipal de PP; D^a. Araceli García Nieto, Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos – Lucena; D. Miguel Villa Luque, Concejales del Grupo Político Municipal de IULVCA. y D. Jesús Gutiérrez Molero, Concejales del Grupo Político Municipal Vox.

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos, D^a. Miriam Aguilera González, y la Administrativo D^a. Araceli Hurtado Onieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de “Aparcamientos Municipales de Lucena”, D. José Amador Cebrián Ramírez.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, que ha sido remitida junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose observación alguna, resulta aprobada por unanimidad, sin modificación alguna respecto de su borrador.

2.- Informes de Presidencia.

Se da cuenta de la evolución de los ingresos obtenidos en el aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva a fecha 17 de marzo y de su comparativa con ejercicios anteriores; se informa también de la recaudación de la “zona azul” y del aparcamiento regulado de la C/ Molino.

En relación a la campaña de los descuentos a usuarios del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva por compras y consumiciones en los establecimientos de la ciudad, la cual se implantó el pasado 1 de noviembre, expone la Administrativa de la Entidad, a requerimiento del Sr. Presidente, que la misma está teniendo un efecto positivo y no está comportando un impacto económico en los ingresos en comparación con meses anteriores. No obstante, dice el Sr. Presidente, se va a volver a promocionar dicha campaña de descuentos.

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

Se informa también, respecto a la recaudación de la “zona azul” y del aparcamiento regulado de la C/ Molino, que ha disminuido la misma en los últimos meses debido a que han estado averiados los parquímetros desde finales de diciembre y no se han arreglado hasta el mes de febrero; dicha tardanza obedece a que son aparatos muy antiguos y ha tenido que personarse un técnico para solucionar las averías.

El Sr. Huertas González pregunta al Sr. Secretario si existe algún problema de naturaleza jurídica en el hecho de que un operario de servicios operativos desempeñe tareas en la Entidad; el Sr. Secretario le indica que en los Estatutos se prevé la adscripción de personal del Ayuntamiento a la Entidad, si bien dicha adscripción no le consta que se haya formalizado a tenor de que las tareas del operario referido son muy esporádicas.

La Sra. García Nieto expone que no le parece muy correcto que la Policía esté vigilando la “zona azul”; el Sr. Secretario le responde que la vigilancia de la “zona azul” consiste básicamente en denunciar las infracciones que se puedan producir por carecer de tiquet o sobrepasar la hora de estacionamiento, por lo que forzosamente se necesita la intervención de un agente de la autoridad, que es el único que tiene presunción de veracidad. Y ello independientemente de que se tenga un vigilante o no en la zona.

A continuación, el Sr. Fernández García, en relación a la recaudación del parquímetro de la C/ Molino, pregunta si el motivo del descenso de la misma ha sido exclusivamente el hecho de que el parquímetro haya estado averiado, respondiéndole la Administrativa de la Entidad que sí, pues se trataba de un problema de las baterías. Continúa diciendo el Sr. Fernández García que, vista la poca recaudación en los últimos seis meses y pagando un alquiler del solar, se tendría que valorar si seguir o no con ese arrendamiento. El Sr. Presidente propone dar un margen de tres meses para observar la evolución de la recaudación, una vez que el parquímetro funciona correctamente.

Seguidamente el Sr. Gutiérrez Molero pregunta si se puede hacer el pago con el móvil o tarjeta en los parquímetros; el Sr. Presidente le informa que no es posible porque son modelos antiguos que no permiten esa posibilidad.

El Sr. Huertas González, en relación a los parquímetros, propone una mayor vigilancia, independientemente de si funcionan o no. Al respecto le informa el Sr. Presidente que el aparcamiento de la C/ Molino desde el mes de febrero está teniendo un seguimiento por parte de la Policía Local.

Por último, el Sr. Presidente hace mención al pliego para la licitación del “sistema operativo” del aparcamiento, diciendo que se está trabajando en ello, que hay que cuantificarlo y que se informará al respecto en próximos Consejos de la Entidad.

3.- Propuesta de la Presidencia sobre admisión a trámite de la solicitud de Granapublic XX, S.L. para la explotación publicitaria del aparcamiento de la Plaza Nueva.

El Sr Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia de 18 de marzo actual cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Entre los fines estatutarios de la Entidad está la “concesión o alquiler y la explotación y administración directa” de los aparcamientos promovidos por la misma (art. 1 de los Estatutos),

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

a lo que se añade que tiene adscritos para el cumplimiento de sus fines los bienes que conforman el aparcamiento de la Plaza Nueva de esta ciudad, pudiendo ejercer sobre ellos “cuantos derechos y prerrogativas, relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes” (art. 33 de los Estatutos).

Mediante escrito de 23 de febrero actual, D. Ángel Diego Moreno López-Camacho, que dice actuar en nombre y representación de la mercantil GRANAPUBLIC XX, S.L., ha presentado un proyecto de explotación publicitaria del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva. Dicho proyecto contiene una memoria donde se define el objeto del proyecto publicitario y la conveniencia de su implantación, acompañándose material gráfico sobre los soportes a instalar en el citado aparcamiento; en concreto se propone la instalación de los 6 elementos que a continuación se describen:

- en castilletes de acceso al aparcamiento: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada acceso (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)

- junto a los cajeros en Planta -1: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada cajero (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)

- en el vestíbulo antes de los cajeros en Planta -1: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral este de la Plaza Nueva)

- en el vestíbulo en Planta -2: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral oeste de la Plaza Nueva)

Entre el condicionado que figura en su proyecto, se incluye un plazo de explotación de los soportes de hasta 6 años, con reversión a esta Entidad a su finalización, y la sujeción a canon de la ocupación de los espacios.

La explotación publicitaria propuesta por la indicada mercantil sería un supuesto de concesión de dominio público (uso privativo) para la instalación y explotación de elementos publicitarios cuya adjudicación ha de ajustarse a la normativa patrimonial y a la de contratos públicos, debiendo efectuarse mediante un procedimiento de concurrencia (art. 93 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 31.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

El artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (según modificación publicada en BOP de 31-7-2020) regula la publicidad en los bienes de titularidad municipal, permitiendo la misma en los recintos destinados a servicios públicos “*en los lugares que se señalen expresamente en la concesión o autorización*”, y “*con las dimensiones y características que se determinen*”.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero:

“1. Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere un uso común especial o privativo del dominio público, deberá presentar a la Entidad Local que sea titular del bien de dominio público una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

conveniencia, oportunidad o necesidad. Podrá acompañarla con un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida.

2. El órgano competente al que corresponda la resolución definitiva del expediente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará.”

A tenor de lo dispuesto por los artículos 62 a 65 del indicado Reglamento, si esta Entidad admitiera la conveniencia de la ocupación pretendida, someterá a información pública el proyecto presentado, con las eventuales modificaciones a que hubiere lugar, y el pliego de cláusulas administrativas que habrá de redactarse al efecto, y se convocará seguidamente licitación; en la misma al promotor inicial se le reconoce el abono de los gastos de redacción del proyecto, si procediere, y un derecho de tanteo.

En su virtud, teniendo en cuenta que la explotación publicitaria propuesta puede suponer una fuente de ingresos para la Entidad y que dichos soportes pueden utilizarse para difundir entre los usuarios del servicio la información municipal que se considere relevante (lo que habría de utilizarse como uno de los criterios de adjudicación de la la concesión); visto el proyecto presentado, a tenor de los preceptos citados y teniendo presente el interés público de la iniciativa, vengo a proponer al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

- Admitir a trámite la solicitud de GRANAPUBLIC XX, S.L., para la explotación publicitaria del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva de esta ciudad, por considerar conveniente para el interés público dicha ocupación, disponiendo el seguimiento del trámite previsto en los artículos 62 a 65 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la adjudicación del uso privativo del dominio público interesado.

El Presidente (fecha y firma electrónicas)>>.

El Sr. Gutiérrez Molero pregunta si la instalación de los “mupis” se prevé en el interior y en el exterior del aparcamiento; el Sr. Secretario le responde que la propuesta de Granapublic XX S.L. es exclusivamente en el interior, indicándole, no obstante, que se pueden introducir las modificaciones que se consideren oportunas en el proyecto.

Seguidamente el Sr. Villa Luque expone que al menos en el periodo que él dirigió la entidad y en el período inmediato posterior, desde su Grupo Político nunca se ha defendido la publicidad que no fuera institucional dentro del aparcamiento; no obstante, continúa exponiendo que no le parece mal siempre y cuando se incluya en el pliego que se redacte la limitación de publicidad relacionada con los juegos de azar, el tabaco, el alcohol, etc...opinión con la que se muestran conformes los miembros del Consejo. Continúa el Sr. Villa Luque proponiendo que se evite en la medida de lo posible que la publicidad se convierta en un reclamo masivo de una sola empresa, sugiriendo asimismo que los comercios y empresas publicitadas sean de Lucena, aunque piensa que legalmente será más complicado esto último.

Por último el Sr. Gutiérrez Molero propone que sería conveniente especificar en el pliego el porcentaje de publicidad institucional que sería gratuito, indicándole el Sr. Secretario que ese será uno de los criterios de adjudicación.

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda admitir a trámite la solicitud de GRANAPUBLIC XX, S.L., para la explotación publicitaria del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva de esta ciudad, por considerar conveniente para el interés público dicha ocupación, disponiendo el seguimiento del trámite previsto en los artículos 62 a 65 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la adjudicación del uso privativo del dominio público interesado.

4.- Propuesta al Pleno del Ayuntamiento sobre concertación de operación de crédito.

El Sr Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia de 18 de marzo actual cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Mediante acuerdo plenario de 27 de octubre de 2020, el Ayuntamiento encomendó a esta Entidad la construcción de un aparcamiento público en el inmueble de propiedad municipal sito en la Avda. del Parque, 10, de esta ciudad, previa adscripción del subsuelo del mismo a esos fines.

Como paso previo para acometer la construcción se precisa la contratación de los servicios profesionales para la redacción de los estudios y proyectos técnicos para la obra, así como la dirección de la misma, para lo cual no se ha contemplado financiación en la previsión de ingresos y gastos del presente año.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación de esos servicios, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a una cantidad cercana a 400.000 euros, por lo que se precisa concertar una operación de crédito por ese importe. A esos efectos se encomendó al Sr. Tesorero de la Entidad la redacción de un pliego de condiciones técnicas para la contratación, el cual ha sido elaborado con fecha 17 de marzo de 2021 en los siguientes términos:

“Condiciones técnicas para la contratación de una operación de préstamo por parte de la entidad pública empresarial local Aparcamientos Municipales de Lucena

- *FINALIDAD DE LA OPERACIÓN. La operación a contratar tiene como finalidad financiar los servicios técnicos necesarios para la construcción de un aparcamiento subterráneo en el subsuelo del edificio situado en Avda. del Parque, 10 de Lucena, como son la redacción de proyecto básico y de ejecución, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud.*
- *TIPO DE OPERACIÓN. La operación se instrumentará mediante la contratación de una operación de préstamo a largo plazo, cuyo importe total será el estipulado en la condición segunda.*
- *IMPORTE. El importe de la operación a contratar ascenderá hasta un máximo de 400.000,00€ (CUATROCIENTOS MIL EUROS), adaptándose al importe de adjudicación del contrato de servicios.*
- *DISPOSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PRÉSTAMO. La operación adoptará la modalidad de préstamo a largo plazo con un periodo de carencia de 24 meses. Durante el periodo de carencia inicial, únicamente se devengarán intereses por las cantidades dispuestas, siendo abonados los mismos al término de dicho periodo, momento en el que la operación de préstamo se consolidará por el importe dispuesto hasta esa fecha.*

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

- PLAZO DE AMORTIZACIÓN. *El plazo de amortización total del préstamo será de OCHO años, a contar desde la finalización del periodo de carencia.*
- TIPO DE INTERÉS. *Los tipos de interés aplicables a la presente operación se podrán ofertar a tipo FIJO o VARIABLE. Los pagos por intereses que hayan de satisfacerse por esta operación se abonarán por periodos vencidos, el último día del periodo de liquidación o el primer día hábil posterior, si aquél fuera festivo.*
- AMORTIZACIÓN y LIQUIDACIÓN DE INTERESES. *La amortización de capital así como la liquidación de intereses tendrá periodicidad ANUAL (una vez finalizado el periodo de carencia).*
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. *La adjudicación de la operación se realizará a aquella entidad que presente la oferta con las mejores condiciones económicas para los intereses de esta entidad (fundamentalmente, el tipo de interés a aplicar), pudiéndose valorar además cualquier otro aspecto de carácter cualitativo o condicionante que incluya la oferta.*
- CLAUSULA SUELO. *En el caso de ofertarse un tipo de interés variable, no se admitirá ninguna oferta que incluya, como exigible, un tipo de interés mínimo (una vez sumado tipo de referencia y diferencial), por encima de cero.*
- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. *La entidad Aparcamientos Municipales de Lucena podrá anticipar el reembolso total o parcial del préstamo, sin comisión ni gasto de cancelación alguno, una vez finalizado el periodo de carencia.*
- GARANTÍAS. *Existe la posibilidad de que el Ayuntamiento de Lucena, como entidad matriz de la contratante, avale la presente operación financiera.*
- LA FIRMA DE LA OPERACIÓN. *La firma se realizará en el Ayuntamiento de Lucena, actuando el Secretario General del Ayuntamiento (que es, a su vez, Secretario Delegado de la entidad contratante), como fedatario público administrativo. “*

Conforme dispone el art. 54 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), la Interventora de la Entidad ha emitido con fecha de hoy el siguiente informe:

“INFORME RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE MÁXIMO DE 400.000,00 € POR LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL APARCAMIENTOS DE LUCENA.

PRIMERO.Habilitación legal.

El artículo 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobada por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL) establece: *“En los términos previstos en esta ley, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todos sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio”*

La Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena es una entidad municipal se encuentra sectorizada por la IGAE, como entidad de mercado, por lo que no le son de aplicación los arts 49 y ss del

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan la finalidad y régimen jurídico de las operaciones de crédito de las entidades locales. Ello es así dado que el art. 49 establece:

1. Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.

2. El crédito podrá instrumentarse mediante:.....

No obstante lo anterior, conformidad con lo previsto en el art. 54 del mismo texto legal:

Artículo 54. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

SEGUNDO.- La operación, pudiera ser avalada por el Ayuntamiento. A este respecto, entendido el aval como contrato de fianza en el Derecho cambiario, es un compromiso unilateral de pago, en caso de impago por la Sociedad municipal.

La posibilidad de concesión de avales por las Entidades Locales a Sociedades mercantiles de la Administración local, viene regulado en el art. 49.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), que establece:

“El pago de las obligaciones derivadas de operaciones de crédito podrá ser garantizado en la siguiente forma:

b) En las operaciones de préstamo o crédito concertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, con avales concedidos por la corporación correspondiente”.

Y el 49.7. del mismo texto legal: *“Las Corporaciones locales podrán conceder avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas, en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior al 30 por ciento. El aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad”.*

Por último, el 49.8: *“Las operaciones a que se refiere los dos apartados anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia entidad”.*

La concesión por parte del Ayuntamiento de aval a la sociedad mercantil para la concertación de una operación de crédito tiene en todo caso carácter potestativo, habida cuenta de que los apartados quinto y sexto del Artículo 49 utilizan la expresión “podrán”.

Esta operación de aval o garantía está sujeta al principio de prudencia financiera. El art. 48 bis del TRLRHL regula el principio de prudencia financiera en operaciones de crédito. En su apartado 4 establece:

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

“1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:

a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

b) Pasivos financieros. Están incluidos en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.

c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.

3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

5. Precisaré de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.”

Por Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo presupuestario.

Dicha Resolución resulta de aplicación a la operación a tenor de lo establecido en su Capítulo Primero I Ámbito de aplicación :

“El presente capítulo se aplicará a las operaciones de avales concedidos por las entidades locales en garantía de operaciones de crédito a personas físicas o jurídicas distintas de las recogidas en el ámbito de aplicación del art. 2.1.c) de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. (es decir, fuera del sector Administraciones Públicas)”.

En la misma, se establecen dos requisitos para la concesión de avales en términos prudencia financiera, precisando autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las E Locales, la formalización de las operaciones de aval que superen los límites de prudencia financiera establecidos en este capítulo. Y son:

-“Que el importe total de avales autorizado por cada entidad local no podrá ser superior al 30% de sus ingresos corrientes liquidados devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. Para el cómputo de este límite se considerará el importe nominal de avales y resto de garantías a 31 de diciembre de cada año más las autorizaciones de avales previstas para el ejercicio siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

No se considerarán a aquellos afianzamientos por aval o garantías cuyo riesgo esté cubierto con una dotación diferenciada en los presupuestos de gastos de la entidad de un fondo afecto al pago por ejecución de las garantías y avales prestados.

-Que la extensión de la garantía, por cualquier concepto, no sea superior al 15% de los ingresos corrientes definidos en los términos del apartado tercero de este Capítulo. Este límite se computará operación por operación. Se considerarán una sola operación a efectos del cómputo de este límite las que se otorguen por la entidad local a una misma persona física o jurídica o del mismo grupo de sociedades durante el año natural.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los límites establecidos en ella art. 49 del TRLRHL”.

Siendo que, los recursos ordinarios derivados de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, ascienden a 41.463.502,53 € la operación a avalar, por importe de 400.000,00 € supone el 0,97% de los mismos. Existiendo dos operaciones anteriores avaladas por el Ayuntamiento, a la entidad Suelo y Vivienda de Lucena, cuyo importe actualizado vigente asciende a 837.687,76 €, el importe total de avales supone el 2,99% de los recursos ordinarios

Se cumplen pues los criterios de prudencia financiera previstos en la Resolución, sin que sea necesaria autorización por el órgano de tutela financiera.

TERCERO.- En todo caso la concesión del aval por la Corporación, computa en el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento a los efectos previstos en el art. 53 del TRLRHL, precisando autorización del Ministerio de Hacienda u órgano de tutela en los términos previstos en el Artículo 53.1 del TRLRHL:

-Si ahorro neto negativo en los terminos establecidos en la misma.

-Si endeudamiento superior al 75% de los recursos ordinarios incluyendo la operación avalada.

A) La disposición adicional decimocuarta del R.D Ley 20/2011, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestara, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, dotada de vigencia indefinida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (D.F 31), establece:

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere el establecido en el art. 53 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo (110%), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el art. 53 del TRLRHL no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado en su caso en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado”.

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

“Las entidades locales y sus entes dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el art. 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción en su caso al Texto Refundido de la LRHL y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

AHORRO NETO Y DEUDA VIVA A 31.12.2020

- AHORRO NETO DEL EJERCICIO:

Definido en el art. 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la diferencia entre ingresos corrientes (derechos liquidados por los cap. 1-5) y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos , cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, calculada en términos constantes.

Suma ingresos corrientes (Cap. 1-5):	41.903.848,30 €
Ajustes ingresos extraordinarios no gastados en capítulos corrientes o afectados a operaciones de capital	-440.345,77 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	41.463.502,53
OR Cap. 1-2-4 de gastos	-36.943.004,47 €
Pagos ptes de aplicación que resultarían imputables a dichos capítulos	-17.153,53 €
a) AHORRO BRUTO	4.503.344,53 €
b) Anualidad teórica de los préstamos (incluido el aval a éste)*	2.704.055,23 €
c) Ahorro Neto (a-b)	1.799.289,30 €
% sobre recursos ordinarios del Ayuntamiento.	4,34

*según informe de tesorería

2) En cuanto a la DEUDA VIVA :

Definida como el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo , incluido el riesgo deducido de avales, incluyendo operaciones en curso, en términos consolidados asciende a 13.634.180,79 € (según informe del Sr. Tesorero de fecha actual). Si se incluye esta operación avalada ascendería a 14.034.180,79 €

Considerando que los ingresos corrientes liquidados en del Ayuntamiento ascienden a 41.463.502,53 € dicha deuda representa el 33,85 % de los mismos. (Art. 53.2 de la LRHL).

CONCLUSIONES

A la vista de lo anterior, se puede concluir:

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

1º La Entidad Pública empresarial Aparcamientos de Lucena, tendrá que financiar el pago de las cuotas de este préstamo, que tiene una anualidad teórica estimada de 52.278,12 € con los recursos que obtenga de su gestión. Sólo subsidiariamente en caso de avalarse la operación correspondería abonarla al Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento tiene capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de ésta operación se deriven (si se avala la misma).

2º En caso de aval, no se requerirá autorización preceptiva por el órgano de tutela y se podrá hacer uso de autonomía para apelar al crédito por concurrir los siguientes supuestos:

1. Haber liquidado el Ayuntamiento en el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLRHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en el R.D Ley 20/2011, de 30 de marzo (Disposición Final 31ª de la LPGE 2013).

2. El nivel de deuda viva en términos consolidados no supera el 75 % de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.

3. Los recursos financieros obtenidos con esta operación se destinarán a la financiación de inversiones, de acuerdo con lo establecido en la DF 31ª de la LPGE 2013.

4. No está incluida la operación en el ámbito objetivo del artículo 53.5 del TRLRHL.”

Las operaciones de crédito concertadas por los entes, organismos o entidades del sector público en general, y por los entes locales en particular, son negocios jurídicos que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al art. 10 de la misma, señalando su art. 4.2 que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley para resolver las dudas y lagunas que se puedan presentar.

No existiendo normativa específica de contratación de estas operaciones, se propone que para su concertación se observe el siguiente trámite:

a) remisión desde los servicios de Tesorería de invitación a las entidades financieras con sucursales en la ciudad a fin de que remitan en plazo de diez días hábiles sus ofertas en sobre cerrado.

b) apertura de ofertas ante el Presidente y el Secretario de la Entidad; seguidamente se remitirán las ofertas a los servicios económicos para informe.

c) propuesta de adjudicación del Presidente al Consejo de Administración a la vista de los informes emitidos.

d) adjudicación por parte del Consejo de Administración (órgano competente a tenor de lo dispuesto para la contratación del Presidente en el art. 11 g) de los Estatutos, que limita ésta a los 100.000 euros).

En correspondencia con lo dispuesto por el art. 54 TRLHL, que exige para la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo por los entes dependientes del Ayuntamiento, la autorización de éste, el art. 10 I), apdo. 7 de los Estatutos de la Entidad, establece que el Consejo de Administración propondrá al Pleno del Ayuntamiento la “concertación de operaciones de crédito y tesorería”

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

A la vista de cuanto antecede, vengo a proponer al Consejo de Administración que adopte los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar el pliego de condiciones técnicas para la contratación de la operación de préstamo antes transcrito y el procedimiento de adjudicación igualmente indicado.
- b) Proponer al Pleno del Ayuntamiento que autorice a esta Entidad la concertación de la operación de crédito expresada con las condiciones anteriormente citadas y conforme al procedimiento descrito, a fin de que sea adjudicada por el Consejo de Administración.

El Presidente (fecha y firma electrónicas) >>.

La Sra. Interventora, en alusión a su informe, expone que la Ley habilita a la Entidad para que pueda pedir un préstamo, previa autorización del Ayuntamiento, el cual puede avalar la operación. A la vista de las ofertas que se presenten, habrá que valorar si las ofertas son sustancialmente más ventajosas por el hecho del aval del Ayuntamiento o si las diferencias del tipo de interés no son significativas por esta causa, pues en ese caso no se formalizaría el aval; por esa razón es importante que se permita la presentación de ofertas con o sin aval.

Continua exponiendo la Sra. Interventora que la Entidad tiene otros préstamos que tendrían que ser pagados con recursos propios o en su caso respondería subsidiariamente el Ayuntamiento, y que la operación no necesita autorización de ningún órgano de la Junta de Andalucía ni del Estado, porque la operación está dentro de los límites para que eso no sea necesario; sí precisa autorización del Pleno.

A continuación el Sr. Secretario hace mención al procedimiento de contratación a seguir para la concertación de la operación de crédito el cual aparece descrito en la propuesta del Sr. Presidente, indicando también que en dicha propuesta debe añadirse expresamente la posibilidad de que el Ayuntamiento autorice avalar la operación, en el caso de que la oferta más ventajosa conlleve esa exigencia.

Seguidamente el Sr. Huertas González pregunta por qué se ha fijado la cuantía de la operación en un máximo de 400.000 euros; le responde el Sr. Secretario que en el pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el servicio de obras, se presupuesta esa cantidad, la cual opera como un máximo de cara a la disposición de fondos del crédito.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, con los votos a favor de los consejeros del Grupo Municipal PSOE (4), del consejero del Grupo Municipal Ciudadanos (1) del consejero Grupo Municipal Vox (1), del consejero del Grupo Político Municipal de IULVCA (1) y la abstención de los consejeros de Grupo Municipal PP (2), por mayoría acuerda:

a) Aprobar el pliego de condiciones técnicas para la contratación de la operación de préstamo antes transcrito y el procedimiento de adjudicación igualmente indicado.

b) Proponer al Pleno del Ayuntamiento que autorice a esta Entidad la concertación de la operación de crédito expresada con las condiciones anteriormente citadas y conforme al procedimiento descrito, a fin de que sea adjudicada por el Consejo de Administración, comprometiéndose a avalar la operación si la oferta del adjudicatario conlleva la exigencia de esa garantía.

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021

A continuación abandona la sesión el Sr. Huertas González siendo las 18:58 horas.

5.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Gutiérrez Molero informa que algunos comerciantes le han trasladado su queja por la presencia de ratas en el aparcamiento por la noche; el Sr. Presidente le indica que se van a tomar medidas al respecto. También pregunta el Sr. Gutiérrez Molero sobre el cartel de libre/completo de la C/ San Pedro que lleva tiempo sin funcionar; el Sr. Presidente le informa que debido a los efectos de una tormenta dejó de funcionar y que la empresa que lleva el mantenimiento del mismo está arreglando las piezas averiadas.

A continuación el Sr. Fernández García indica que la pintura del suelo, sobre todo de las dos primeras plantas del aparcamiento, está muy desgastada, por lo que propone el repintado de las mismas. Continúa el Sr. Fernández García haciendo mención de un acuerdo de Presupuestos del Pleno del año 2019, en el cual se contemplaba la instalación de las luces de detección de plazas libres en las plantas -3 y -4 del aparcamiento y también el cierre automático de las puertas de acceso peatonal. En relación a la pintura y las luces de detección de plazas, el Sr. Presidente le indica que se van a pedir presupuestos al respecto, si bien la instalación del cierre automático en las puertas de acceso peatonal se contempla dentro del “sistema operativo” que se quiere cambiar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y seis minutos del día de su inicio, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4701 E248 9A02 456B 665D



4701E2489A02456B665D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27/5/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 27/5/2021